

BOLETÍN TRIBUTARIO - 056/13

JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL (II)

Mediante [Comunicado de Prensa No. 15 del 17 y 18 de abril de 2013](#) informa que se adoptaron, entre otras, las siguientes decisiones:

1. EL CONVENIO QUE ACUERDA LAS REGLAS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE NORMAS TRIBUTARIAS QUE PUEDA PRESENTARSE ENTRE COLOMBIA Y MÉXICO, RESULTA AJUSTADO A LOS POSTULADOS Y PRECEPTOS CONSTITUCIONALES

Al respecto resolvió:

- Declarar EXEQUIBLE el *“Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo”, hechos en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).*
- Declarar EXEQUIBLE la Ley 1568 del 2 de agosto de 2012, por medio de la cual se aprueba el citado convenio. **(EXPEDIENTE LAT-393 - SENTENCIA C-221/13 - Abril 17).**

2. LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL Y LA TRANSITORIEDAD DE LA ATRIBUCIÓN DE ADMINISTRAR JUSTICIA A LOS PARTICULARES, ES COMPATIBLE CON EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Frente al tema falló:

- Declarar EXEQUIBLE el artículo 27 (conciliación extrajudicial en materia civil) de la Ley 640 de 2001 *“por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
19 de abril de 2013

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
contacto@albaluciaorozco.com
albaluciaorozco@cable.net.co